

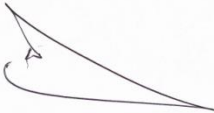
PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2018-00366-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta que obran en el plenario varias actuaciones de la parte demandante que requieren de un pronunciamiento por parte del Despacho, se dispone:

- 1.-** ACEPTAR la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. YURLEY VARGAS MENDOZA identificada con C.C. No. 1.098.604.294 y portadora de la tarjeta profesional No. 294.295 del C. S. de la J.
- 2.-** RECONOCER personería a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL, identificada con C.C. 1.095.918.415 de Bucaramanga, y T.P. 363.571 del C. S. de la J, como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 3.-** ACEPTAR la REVOCATORIA presentada por la sociedad demandante BAGUER S.A.S al poder conferido a la Dra. YULIANA CAMARGO GIL identificada con C.C. No. 1.095.918.415 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 363.571 del C. S. de la J.
- 4.-** RECONOCER a la Dra. ANGELICA MARIA VILLAMIZAR MARQUEZ, identificada con C.C. 1.098.616.023 de Bucaramanga, y T.P. 361.565 del C. S. de la J, como abogada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez